



Convenio de colaboración entre el **AYUNTAMIENTO DE ALTEA** y
la **ASOCIACIÓN ARCOIRIS ENTIENDE LGTBI**
*PROMOVER Y APOYAR LAS ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN,
INFORMACIÓN, VISIBILIZACIÓN DEL COLECTIVO LGTBIQ+*
EN EL MUNICIPIO DE ALTEA

2026

REUNIDOS:

Dña. Anna Lanuza Berenguer, Concejala Delegada del Área de Bienestar Social e Igualdad del Ayuntamiento de Altea en nombre y representación del mismo, y en base al ejercicio de las competencias que me han sido conferidas a través de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2030/2023 de fecha 20 de junio 2023 rectificado por el 2058/2023, de fecha 22 de junio 2023, publicado en el BOP nº123, del 28/06/2023..

D. Jose Ramón Samper Bernad, con DNI [REDACTED], en representación de la Asociación ARCOIRIS ENTIENDE LGTBI con CIF G56639230, actuando en representación de la misma.



EXPONEN:

- I) Que la Asociación Arco Iris Entiende, tiene entre sus fines, luchar contra cualquier forma de discriminación, la inclusión social de la diversidad familiar, de género y orientaciones sexuales, la defensa y mejora de los derechos y situación social, familiar y laboral del colectivo LGTBIQ+, entre otros fines.
- II) Que el Ayuntamiento considera que la labor que realiza la Arco Iris Entiende es de interés público, lo cual supone la promoción y fomento de la cultura LGTBIQ+ y la educación en la diversidad sexual, afectiva y de género.
- III) Que la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, posibilita en su artículo 25, las funciones de promoción y estímulo de actividades de interés local.
- IV) Las ayudas económicas y las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que la Administración Local puede hacer uso con el fin de **promover y apoyar** actividades de interés público que cooperen a la satisfacción de necesidades o intereses propios de la comunidad vecinal local. Es en definitiva, una medida de carácter económico tendente a que sean los propios ciudadanos de la comunidad local, de forma individual o asociada, quienes libremente colaboren con el cumplimiento de fines colectivos convenientes y deseables y no dispongan de los recursos suficientes para llevar a cabo la actividad de que se trate.
- V) Que en el presupuesto vigente de 2026, EXISTE CONSIGNACIÓN EN LA PARTIDA:

Partida Presupuestaria	Entidad beneficiaria	Importe
08-231-48035	Asociación ARCOIRIS ENTIENDE LGTBIQ	2.000,00 €

Así mismo consta que, salvo en las que se establezca mediante convenio de colaboración el gasto subvencionable, se entenderán como gastos subvencionables los relativos de los derivados de la colaboración en los actos del 28 de Junio (día del orgullo LGTBIQ), el en la organización del evento “diversAltea”), en la gestión del Punto Arcoiris, especialmente en fechas señaladas (Castell de L'Olla, Fiestas Patronales, Fest Porrat y otras fechas, previamente a establecer), espacio arcoiris, colaboración en el Día contra la LGTBIfobia, charlas informativas en el centros escolares u otros centros públicos, punto de atención, información y sensibilización en el Centro social, así como el fomento de la igualdad de la diversidad de género y sexual, Lucha, prevención y asesoramiento de los delitos de odio y otras actuaciones que se realicen desde la asociación y que sean de interés para el municipio de Altea.

- VI) Que a los efectos de establecer las condiciones generales de la intervención de



cada una de las instituciones actuantes para conseguir el fin que se persigue, se suscribe el presente CONVENIO y con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente convenio se formaliza al objeto de sufragar, en parte, los gastos derivados de la colaboración en los actos del 28 de Junio (día del orgullo LGTBIQ y en la organización del evento “diversAltea”), en la gestión del Punto Arcoiris, especialmente en fechas señaladas (Castell de L'Olla, Fiestas Patronales, Fest Porrat y otras fechas, previamente a establecer), gestión del espacio arcoiris, colaboración en el Día contra la LGTBIfobia, charlas informativas en el centros escolares u otros centros públicos, punto de atención, información y sensibilización en el Centro social, así como el fomento de la igualdad de la diversidad de género y sexual, Lucha, prevención y asesoramiento de los delitos de odio y otras actuaciones que se realicen desde la asociación y que sean de interés para el municipio de Altea.

SEGUNDA.- Aportación económica.

El AYUNTAMIENTO DE ALTEA se compromete a aportar la cantidad máxima de DOS MIL EUROS //2.000,00€//, previamente consignadas en la Partida 08-231-48035 de su Presupuesto General para el ejercicio de 2026.

Coeficiente de financiación: Hasta el 100% por ciento con el límite del apartado anterior.

La aportación de dicha cantidad se efectuará de la siguiente forma:

1º Plazo: el 70 por 100 es decir //1.400,00.-// €, tras la aprobación y firma del presente convenio.

2º Plazo: el 30 por 100 restante, es decir //600,00.-// €, a la justificación del destino dado a los fondos de la forma que se establece en la cláusula siguiente (TERCERA), y previa la acreditación de estar al corriente de todas las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Altea.



TERCERA.- Obligaciones de las partes.

1) De la Entidad:

1.- Destinar íntegramente la ayuda recibida al fin para el que se concede circunscrito al **ámbito local de Altea.**

2.- Promover las actuaciones necesarias para la obtención de ayudas y/o subvenciones al objeto de lograr aminorar el coste del servicio a la entidad.

3- Colaborar con el Ayuntamiento de Altea en actuaciones de carácter informativo, formativo y/o de sensibilización para dar una respuesta global, eficaz y coordinada.

4.- Participar y colaborar con el Ayuntamiento de Altea en la ejecución del Plan Municipal de Inclusión y Cohesión social.

5.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad desarrollada por la Asociación. Acreditándose por parte del beneficiario de las medidas de difusión de carácter externo que permitan identificar la financiación recibida según el art. 14.h de la Ley General de Subvenciones. En este sentido, una de las medidas de carácter obligatorio será realizar dicha difusión en redes sociales o medios de comunicación, debiendo indicar al menos la entidad (Ayuntamiento de Altea), el importe y el objeto subvencionado.

6- Justificar la aplicación de los fondos mediante cuenta justificativa.

La cuenta deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Los gastos se acreditarán aportando originales y copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La presentación de la cuenta justificativa se realizará **antes del 31 de octubre** del ejercicio de la subvención. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y gastos corrientes propios del funcionamiento de la asociación que se realicen en el plazo de vigencia del presente convenio, así mismo, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado anterior.

En la Memoria de Actividades se detallará las actuaciones realizadas en el municipio, nº de participantes, tipo de actividad y tiempo de duración, tipo de actuación realizada (material de difusión, gastos corrientes de la asociación, honorarios, etc) realizadas en el municipio en el marco de la sensibilización y visibilización del colectivo LGTBIQ+, así como otras actuaciones de carácter social en la que el Ayuntamiento de Altea ha colaborado debiendo estar justificado y acreditada esta colaboración relacionada con la actividad principal.



7- Acreditar mediante certificación de la secretaría de la Entidad y con el visto bueno de la Presidencia, si las actividades han sido financiadas además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, especificando procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

CUARTA.- Supervisión del convenio.

Para la supervisión y control del presente convenio las partes actuantes podrán constituir de común acuerdo un equipo integrado por los representantes que nombren las instituciones intervinientes, que se reunirán con la cadencia que estimen oportuno. Este equipo tendrá la facultad del conocimiento y resolución de cuantas incidencias se pudieran suscitar en el desarrollo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento de Altea, y por medio de la Intervención de Fondos Municipal, tiene la potestad irrenunciable de efectuar el control de aplicación de las subvenciones y ayudas económicas de cualquier tipo que se otorguen, para comprobar fehacientemente que se invierte en los fines para los que se otorgó, todo ello en cumplimiento del artículo 189 y 214 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El órgano competente para aprobar la cuenta justificativa de la aplicación de fondos será el Alcalde-Presidente, u órgano o concejal delegado.

QUINTA.- Causas de resolución.

Podrán dar lugar al vencimiento, mediante resolución del presente convenio, las siguientes causas:

- a) No destinar por parte de la Asociación las aportaciones recibidas objeto de este convenio para la finalidad que se concede.
- b) La suspensión definitiva de las actividades de la entidad, así como su suspensión temporal por plazo superior a seis meses en el ejercicio natural.
- c) El incumplimiento de justificar mediante la correspondiente documentación los gastos realizadas con cargo a las aportaciones económicas objeto de este convenio, si perjuicio, de exigir las responsabilidades en las que se incurra según la legislación vigente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la cláusula segunda.
- e) Y en general cualquier otro incumplimiento por la entidad de las obligaciones asumidas en virtud del presente documento y que se consideren muy graves.

Caso de incoarse expediente para la resolución del presente convenio por causa no imputable al Ayuntamiento de Altea, se exigirá por los servicios económicos el reintegro



de las cantidades percibidas, y en su caso, los intereses de demora al legal correspondiente.

SEXTA.- Entrada en vigor y plazo de vigencia.

El presente convenio se circunscribe al periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre del 2026.

En todo lo no contemplado en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Así lo convienen, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

CONCEJALA DELEGADA

PRESIDENTE ARCOIRIS ENTIENDE LGTBI

Fdo. Anna Lanuza Berenguer

Fdo.: Jose Ramón Samper Bernad